



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2020-00294. Promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARIA FERNANDA CASTILLO CASTRO. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito de fecha 29 de junio de 2021, y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 10 de agosto de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el doctora MONICA PAEZ ZAMORA al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 51.379.461), producto de:

- La suma del capital adeudado: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. (\$ 38.896.648); más
- DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 2.462.523); producto de los intereses corrientes más
- DIEZ MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 10.020.290) producto de los intereses moratorios

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor. Al presentado por la parte demandante, Por lo tanto, se modificará la liquidación por todo el periodo liquidado, esto es, desde el 14 de febrero de 2020 al 29 de junio de 2021 por el interés corrientes y moratorio generados

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación objeto de análisis en los siguientes términos:

Fecha corte: 29 de junio 2021	
Capital	\$ 38.896.648
Liquidación de interés corrientes	\$ 3.346.827
Liquidación de interés moratorios	\$ 7.577.749
Total	\$ 49.821.224
Deducción por abono al crédito Títulos cobrados	\$-----
SALDO	\$ 49.821.224

En la siguiente tabla se describe el procedimiento utilizado:

Capital interés corriente	Capital interés moratorio	Interés corriente	DESDE	HASTA	Días	Interés moratorio	DESDE	HASTA	Días	Valor interés corriente (\$)	Valor interés mora (\$)
38.896.648		18,69%	14/04/2020	30/04/2020	17	28,04%	01/04/2020	30/04/2020	30	338.593	0
38.896.648		18,19%	01/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	01/05/2020	31/05/2020	31	600.916	0
38.896.648		18,12%	01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	01/06/2020	30/06/2020	30	579.294	0
38.896.648		18,12%	01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	01/07/2020	31/07/2020	31	598.603	0
38.896.648		18,29%	01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	01/08/2020	31/08/2020	31	604.219	0
38.896.648		18,35%	01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	01/09/2020	30/09/2020	30	586.647	0
38.896.648	38.896.648	18,09%	01/10/2020	2/10/2020	2	27,14%	03/10/2020	31/10/2020	29	38.556	838.585
	38.896.648	17,84%	01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	01/11/2020	30/11/2020	30	0	855.513
	38.896.648	18,09%	01/12/2020	31/12/2020	31	27,14%	01/12/2020	31/12/2020	31	0	896.419
	38.896.648	17,32%	01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	01/01/2021	31/01/2021	31	0	858.263
	38.896.648	17,54%	01/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	01/02/2021	28/02/2021	28	0	785.052
	38.896.648	17,41%	01/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	01/03/2021	31/03/2021	31	0	862.722
	38.896.648	17,31%	01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	01/04/2021	30/04/2021	30	0	830.097
	38.896.648	17,22%	01/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	01/05/2021	31/05/2021	31	0	853.307
	38.896.648	17,21%	01/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	01/06/2021	29/06/2021	29	0	797.792
SUBTOTAL INTERESES (IC/IM)										3.346.827	7.577.749
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS (Según Resolución Superfinanciera)											\$ 10.924.576
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO											\$ 49.821.224

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió. Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 49.821.224).

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas, por cuanto no fue objetada por las partes por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.750.394).

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: 18885ede6f2fa4bbbd9a9f88c2600ac1673ef0eb8c0263fb39645beead1f2848
Documento generado en 10/08/2021 03:55:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>